



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 11 de Julio de 2002

- ORDENANZA N° 752/02 -

VISTO:

El requerimiento presentado por la Señora Verónica Candia Ester y Marta Agustina Narambuena,

El Expediente N° 548, generado en la Oficina de Catastro Municipal por la señora Verónica Ester Candia,

El expediente S/n generado en la Oficina de Catastro Municipal por la Señora Marta Narambuena; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones obrantes en el expediente generado por la Señora Narambuena, se decide la transferencia al dominio particular identificada como fracción B del Lote 36, matrícula catastral 01-20-50-7952, Zona I de esta Localidad, predio que pertenece al dominio privado de este Municipio.

Que según resolución 12/95 de fecha 28 de Noviembre de 1995, el Presidente de la Comisión Municipal de Andacollo, adjudicó dicho inmueble en venta a la Señora Agustina Marta Narambuena.

Que por Acta acuerdo obrante en el Expediente de mención la Señora Marta A. Narambuena, manifiesta su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor de la Señora, Verónica Ester Candia.

Que existen en el Expediente fundamentos válidos para autorizar la transferencia solicitada.

Que el basamento legal de la decisión a adoptarse se encuentra en los artículos 41º, 101 de la ley Provincial N° 53, artículo 19º de la Ordenanza 24/96 y el artículo 18 de su decreto reglamentario N° 012/97.

POR ELLO:

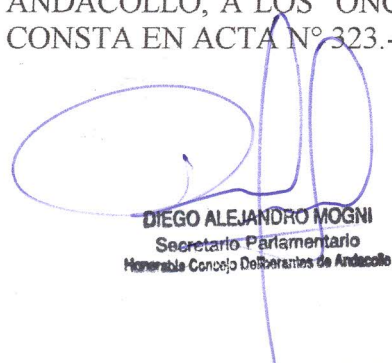
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase la transferencia de titularidad de la adjudicación en venta realizada a favor de la Señora Marta Agustina Narambuena, mediante Resolución N° 12/95, sobre el Lote 36, Fracción B, matrícula catastral N° 01-20-50-7952, ubicado en la Zona I, inmueble que posee una superficie de 984,00 m2, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor de la Señora VERÓNICA ESTER CANDIA, DNI N° 23.926.272 todo ello, y por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente Ordenanza.

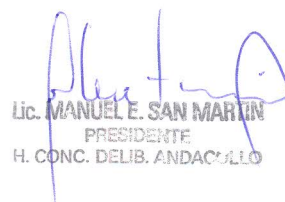
ARTICULO 2º: El destino de la presente adjudicación será el de vivienda de alquiler, en los términos y condiciones que establece la ordenanza 24/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 323.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO